

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.11001-40-03-045-2020-00803-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora en el escrito antecedente, el Despacho declarará terminada la solicitud de pago directo a la que se refiere el expediente de la referencia, con apoyo en lo previsto en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., precepto jurídico al que se acude en aplicación de lo consignado en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, al constatarse que se cumplen los requisitos señalados en ambas disposiciones.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminada la solicitud de pago directo promovida por **FINESA S.A.**, en contra de **JÉSSIKA ALEXANDRA ARDILA MEJÍA**, en atención al acuerdo celebrado entre las partes.

Segundo: A costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la acción; déjense las constancias de ley.

Tercero: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de aprehensión decretada en auto de 20 de enero de 2021. Por Secretaría, emítase la comunicación a que haya lugar. En aplicación de lo previsto en el inciso 2º del

artículo 125 del C.G. del P., se impone a la demandante la carga de radicar el oficio que se libre para el efecto.

Cuarto: Sin condena en costas a cargo de la demandante, en la medida en que no aparecen causadas.

Quinto: Cumplido todo lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90273fc6f674a4621efc9312bd98c789aefc115a3f20ebc115319a19859b1c8b

Documento generado en 26/03/2021 04:37:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>